

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA -GADPMS-2026-059

Tlgo. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Considerando:

Que, el Artículo 3, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del Estado: *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad...”*.

Que, el Artículo 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a las garantías del debido proceso, determina que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*.

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con las actuaciones de los servidores públicos, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*.

Que, el Artículo 399 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a la gestión ambiental, dispone que:

“El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría pública ambiental y la veeduría ciudadana.”.

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, confiere a los gobiernos provinciales la Facultad Normativa para la emisión de este tipo de actos: *“Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y*

provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”.

Que, el Artículo 50, literal j, del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece las atribuciones del Prefecto o Prefecta Provincial, que le permite designar representantes institucionales: *“Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;”.*

Que, el Artículo 16 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece el Principio de Proporcionalidad que debe regir toda decisión administrativa: *“Principio de proporcionalidad. Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico.”.*

Que, el Artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, COA, exige que toda decisión administrativa esté sustentada en razones: *“Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”.*

Que, el Artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece que: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa.”.*

Que, el Artículo 22, literal a y b, de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, establece los deberes fundamentales de los servidores públicos: *“a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;... b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;”.*

Que, el Artículo 41 de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, establece la responsabilidad administrativa por contravención de la normativa vigente: *“Las servidoras y los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones incurrieren en acción u omisión que contravinieren las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos,*

así como las leyes y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho.”.

Que, el Artículo 50 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, RGLOSEP, tipifica el tipo de comisión de servicios con remuneración, como es el caso de conferencias y reuniones internacionales: *“Otras comisiones de servicios.-*

Las o los servidores públicos podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.”.

Que, el Artículo 7, inciso 2, del Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior, establece el límite de personas, pero contempla una excepción para este tipo de actos: *“...sin exceder un máximo de dos (2) servidores por institución y evento. Por excepción, la Autoridad correspondiente conforme el cuadro de los responsables de la autorización de Viajes establecidos en el artículo 6 del presente Título, autorizará un número mayor de personas, siempre y cuando se justifique dicha necesidad.”.*

Que, el Artículo 8, numeral 1, del Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior, requiere la justificación del vínculo del viaje con las funciones del servidor: *“Informe de justificación que sustente: 1. La relación de la temática del viaje con las funciones del servidor o la servidora, la planificación institucional o el Plan Nacional de Desarrollo.”.*

Que, el Artículo 5, inciso 3, del Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior, regula el tipo de pasajes aéreos a otorgarse a los servidores públicos, priorizando la eficiencia y economía: *“Para todos los demás servidores públicos incluidos los del nivel jerárquico superior no señalados en el inciso precedente, que por motivos institucionales deban viajar al exterior, se otorgarán pasajes de ida y regreso en clase económica. En cualquiera de los dos casos se priorizará la adquisición de pasajes en la tarifa más económica que se encuentre disponible.”.*

Que, el Artículo 5 del Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior, establece los principios para la autorización de viajes, incluyendo la responsabilidad de los funcionarios que participen en el proceso: *“Las solicitudes de viajes al exterior y en el exterior presentadas, así como la motivación de la autorización de las mismas se sustentará y fundamentará en los siguientes principios: Optimización de recursos...”*

Racionalidad... Transparencia... Responsabilidad: Todos los servidores públicos que formen parte del proceso de autorización, serán directa y solidariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Título.”.

Que, mediante el Oficio Nro. MPCEI-VT-2026-0086-O, de fecha 03 de febrero de 2026, el Mgs. Mateo Julián Estrella Durán, Viceministro de Turismo, extendió una cordial invitación al Tecnólogo Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras, Prefecto de Morona Santiago, para conformar la misión comercial oficial y participar en la Feria Internacional de Turismo ITB Berlín 2026, a realizarse en Alemania del 03 al 05 de marzo de 2026; y que, en Sesión Ordinaria del 23 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo Provincial de Morona Santiago, mediante la Resolución Nro. CPMS-2026-007, notificada formalmente a través del Memorando Nro. GADPMS-SG-2026-0148-M suscrito por el Mgs. Rubén Santiago Cárdenas Peñafiel, Secretario General, resolvió autorizar la comisión de servicios al exterior del señor Prefecto del 1 al 8 de marzo de 2026 para integrar dicha delegación;

Que, el señor Prefecto, tras aceptar la invitación oficial, determinó que para garantizar una representación protocolaria, técnica y estratégica acorde a la magnitud del evento internacional, se requiere de un equipo institucional completo que potencie la oferta turística y productiva de la provincia. Para ello, mediante el Memorando Nro. GADPMS-P-2026-0391-M del 18 de febrero de 2026 y ratificado en el Memorando Nro. GADPMS-P-2026-0472-M del 26 de febrero de 2026, el Tlgo. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras dispuso al Arq. Daniel Jaramillo, Director de Planificación, y al Ing. Washikiat Claudio Ujukam Kawarim, Director de Turismo, la gestión de los trámites y la emisión de los informes técnicos requeridos para habilitar la participación de la delegación institucional conformada por los servidores mencionados en dichos documentos;

Que, en atención a lo dispuesto, la Dirección General de Turismo, mediante el Oficio Nro. GADPMS-DGT-2026-0052-O de fecha 26 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Washikiat Claudio Ujukam Kawarim y dirigido al señor Prefecto, remitió el Informe Técnico Nro. GADPMS-DGT-VE-2026-0006, de fecha 13 de febrero de 2026, elaborado por la Ing. Valeria Etzamaren Vargas, Jefa de Promoción Turística. Este informe concluye que la participación del destino Morona Santiago es fundamental para fortalecer la imagen país y diversificar la oferta turística en mercados europeos prioritarios, garantizando una representación sólida y competitiva. Por consiguiente, recomienda autorizar la participación oficial en la ITB Berlín 2026 y aprobar la delegación propuesta debido a su equilibrada composición técnica, institucional y comunitaria;

Que, la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica, a través del Arq. Daniel Armando Jaramillo Gonzalez, emitió los Oficios Nros. GADPMS-DGPGE-2026-0042-O y GADPMS-DGPGE-2026-0043-O de fecha 27 de febrero de 2026, dirigidos al señor Prefecto, adjuntando los informes técnicos detallados para la participación de los servidores: Luis Xavier Falconí Tello, Washikiat Claudio Ujukam Kawarim, Valeria Wiwir Etzamaren Vargas y Eduvigis Piedad Wampash Paati. En estos documentos, como el Informe Técnico Nro. GADPMS-UCI-003-2026, se fundamenta la importancia del viaje señalando que la ITB Berlín constituye el epicentro mundial de tendencias turísticas, donde la presencia de la provincia permitirá captar inversiones y consolidar alianzas estratégicas para el desarrollo sostenible del territorio. Los informes concluyen que la participación es factible y alineada a los objetivos de internacionalización del PDOT 2023-2033; y recomiendan continuar con el proceso administrativo para facilitar la representación institucional, instando a que, al término de la comisión, se presente un informe detallado de las actividades y resultados obtenidos;

Que, tras haber avocado conocimiento de los informes técnicos emitidos por las Direcciones de Planificación y Turismo, y motivado tanto por la invitación oficial del Viceministerio de Turismo mediante el Oficio Nro. MPCEI-VT-2026-0086-O como por la Resolución Nro. CPMS-2026-007 del Pleno del Consejo Provincial, resalto la importancia estratégica de participar en la Feria ITB Berlín 2026 para posicionar a Morona Santiago como un destino amazónico de clase mundial. Considero que para alcanzar este objetivo es indispensable contar con una delegación técnica y profesional que brinde soporte estratégico y protocolario, garantizando una exposición competitiva de nuestra riqueza natural, cultural y productiva ante los actores internacionales. Por ello, califico como necesaria la presencia de los servidores designados, cuya gestión técnica y operativa permitirá consolidar alianzas estratégicas y atraer inversiones que impulsen de manera efectiva el desarrollo del turismo sostenible y la visibilidad de nuestra provincia en el escenario global.

En uso de mis atribuciones Constitucionales y legales;

Resuelvo:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios al Exterior, con el propósito de participar en la misión comercial oficial en la Feria Internacional de Turismo ITB Berlín 2026, a cumplirse en la ciudad de Berlín, Alemania, desde el 01 hasta el 07 de marzo de 2026, a los siguientes servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago:

1. Luis Xavier Falconí Tello, con C.I. 0602543654, en su calidad de Coordinador General de Seguimiento Administrativo.

2. Washikiat Claudio Ujukam Kwarim, con C.I. 1600585044, en su calidad de Director General de Turismo.
3. Valeria Wiwir Etzamaren Vargas, con C.I. 1600740409, en su calidad de Jefa de Turismo.
4. Eduvigis Piedad Wampash Paati, con C.I. 1400636484, en su calidad de Directora de Comunicación.
5. Nuse Karina Chuji Ujukam, con C.I. 1600590556, en su calidad de Jefa de Despacho.

Art. 2.- Autorizar a las Direcciones de: Gestión Financiera, Gestión Administrativa, a la Jefatura de Despacho y a Jefatura de Cooperación Internacional, coordinar y ejecutar el pago de pasajes aéreos internacionales y viáticos internacionales conforme al presupuesto institucional del ejercicio fiscal del año 2026, asegurando que el equipo cuente con los recursos necesarios para una representación digna y eficiente de la provincia.

Art. 3.- Disponer a los servidores comisionados que dentro del término legal, tras su retorno, presenten un informe técnico pormenorizado de resultados, adjuntando la base de datos de los contactos estratégicos generados y las oportunidades de inversión o cooperación identificadas para el beneficio de Morona Santiago.

Dado, en Macas, a los 27 días del mes de febrero de 2026.

Tlgo. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.

<i>Elaborado por:</i>	<i>MSc. Santiago Cárdenas Peñafiel</i> SECRETARIO GENERAL	
-----------------------	---	--